

VERSION PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 17 / SOLICITUD DE INF. 19-2021 / 26-01-2021 /RESP. 09-02-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con veinticuatro minutos del día once de febrero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 19-2021, interpuesta por la señora [REDACTED]

[REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadana, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE:**

- **INFORMACIÓN SOBRE LA ADESCO “CAMPOS VERDES SANTA TERESA”,**
(UBICADA SOBRE 21 AVENIDA NORTE CIUDAD MERLIOT SANTA TECLA)
 - 1- CONSTITUCIÓN LEGAL, QUE PERIMETRO TIENE ESTABLECIDO O QUE SENDAS PERTENECEN A DICHA ADESCO.
 - 2- NORMATIVA DE DICHA ADESCO (NORMAS DE CONVIVENCIA)
 - 3- FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES DE DICHA ADESCO.

- **CUAL ES EL PROCESO A SEGUIR EN LA MUNICIPALIDAD, PARA PAVIMENTAR UNA SENDA (RESIDENCIAL) EN CIUDAD MERLIOT POR DETERIORO DE CALLE.**

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:**

Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante El departamento de Sindicatura Municipal y el departamento de Mantenimiento Vial; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVO**: Se concede la información solicitada en cuanto a:

- **INFORMACIÓN SOBRE LA ADESCO “CAMPOS VERDES SANTA TERESA”,
(UBICADA SOBRE 21 AVENIDA NORTE CIUDAD MERLIOT SANTA TECLA)**
CONSTITUCIÓN LEGAL, QUE PERIMETRO TIENE ESTABLECIDO O QUE SENDAS PERTENECEN A DICHA ADESCO: el Departamento generador de la información manifestó: que habiendo cumplido con todos los requisitos de ley, le fue otorgada la personalidad jurídica a la Asociación, mediante acuerdo municipal número 1,648, de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, el cual fue publicado en el Diario Oficial número 228, tomo número 413 de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, juntamente con sus estatutos.

El perímetro establecido : Residencial Campo Verde y Santa Teresa, limitada al norte con la Residencial Campo Verde, al sur con Calle el Jabalí y a la Urbanización Santa Teresa, al este con Urbanización Jardines de Jardines de la Sabana y al Oeste con la 17 avenida norte, de este Municipio.

NORMATIVA DE DICHA ADESCO (NORMAS DE CONVIVENCIA): está establecida en los estatutos de la Asociación; sin embargo en ellos no se encuentran contempladas las normas de convivencia.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES DE DICHA ADESCO: Todas las establecidas en sus estatutos y demás normas aplicables en la materia.

- **CUAL ES EL PROCESO A SEGUIR EN LA MUNICIPALIDAD, PARA PAVIMENTAR UNA SENDA (RESIDENCIAL) EN CIUDAD MERLIOT POR DETERIORO DE CALLE:**

Paso 1: Recibir la solicitud de reparación de calle, avenida o residencial en departamento de mantenimiento vial o denunciar al distrito correspondiente.

Paso 2: Inspección por el técnico de mantenimiento vial: Evaluación y cuantificación de área a intervenir y mezcla a utilizar.

Paso 3: Se realiza un informe al distrito al que pertenece.

Paso 4: intervención ya sea que necesite mezcla en frio, fresado, mezcla en caliente o bacheo.

Cualquier consulta puede comunicarse al teléfono 25001376.

Tel: 2500-1396/2500-1444 / www.santatecla.gob.sv / accesoinformacion@amst.gob.sv

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO

OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.